



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 293-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 29 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El expediente externo N°12609-2017, de fecha 28 de diciembre del 2017, Carta N°016-2017-J.K.T.L-C.SH-SUP-HUIPOCA SHANANTIA, de fecha 28 de Diciembre de 2017; Informe N° 0692-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad, ingeniero Yonel Daniel Lozano Benancio, Informes N°0348-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre de 2017 y el Informe N°0145-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 21 de Abril de 2017, Informe N°0929-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre de 2017, Informe legal N° 0666-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- “Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los **órganos de Gobierno Local**. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”. Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.**

Que, mediante Carta N°016-2017-J.K.T.L-C.SH-SUP-HUIPOCA SHANANTIA, de fecha 28 de Diciembre de 2017, el Representante Común del Consorcio Shanantia, Jhanett Katherin Torres Lazo, remite a la Entidad el Expediente Técnico denominado Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la Actividad: “**Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali**”, indicando que, está conformado por planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de materiales, cronograma valorizado, Grantt-Pert-PCM y Adquisición de materiales, especificaciones Técnicas, memoria descriptiva, 01 CD, cuyo monto sin incluir IGV ascendiente a la suma de S/. 61, 750.67 soles.

Que a través del Informe N° 0692-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad, ingeniero Yonel Daniel Lozano Benancio, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras referente a la aprobación de **Mayores prestaciones adicionales y reducciones del Servicio: “Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali**”, señala que el adicional de Obra N° 01 cumple con lo exigido con la Ley, así como se ha demostrado que es una necesidad su ejecución sin embargo se encuentra condicionado con el RLCE en su Art. 139° el costo de los adicionales se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto e estos se determina por acuerdo de las partes. En consecuencia solicita a la Gerencia de Presupuesto la asignación presupuestal correspondiente por la suma de S/. 61, 750.67 soles, la prestación adicional neta N° 01 asciende a S/. 61, 750.67 soles, y un porcentaje de incidencia de 14.81%, por lo tanto se solicita que se emita la resolución de aprobando el adicional N° 01 del servicio de actividad: *“Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”*, cuyo monto de inversión es S/. 61, 750.67 soles, y un porcentaje de incidencia de 14.81%.

Que, mediante el Informe N°0348-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre de 2017 y el Informe N°0145-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 21 de Abril de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 111-2017, para la ejecución de la prestación Adicional N°01 de servicio: *“Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”*, el cual estará afecto a la siguiente cadena funcional programática: **Sec. Func: 0075 Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados. Actividad: 5001453 Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados. Fuente de Financiamiento: 01. Recursos Ordinarios. Rubro: 00. Recursos Ordinarios.**

Con Informe N°0929-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación del adicional N° 01 del Servicio: *“Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”*, en virtud del Informe de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, considerando los demás informes técnicos y la certificación presupuestal emitidos: Por representante común del Consorcio Shanantia de la Obra, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad y la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, indicando que los mismos cumplen con lo indicado en la norma legal artículo 139° de la Ley de Contrataciones del Estado, evidenciado aprobar conforme a los ítems que se detalle del citado informe, proponiendo las siguientes cifras: Prestaciones adicionales y reducciones de servicio en la suma de S/. 61, 750.67 soles, y un porcentaje de incidencia de 14.81%.

El artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula: *“Mediante Resolución previa el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)”*

Efectuado, el estudio legal del procedimiento, se deja expresa constancia que, la evaluación técnica del presente procedimiento es de exclusiva responsabilidad del área usuaria y la supervisión de obra, es decir Gerencia de Obras e Infraestructura, de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, limitándose ésta gerencia en observar únicamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

la parte legal; por lo que, para los fines de la presente opinión se han considerado las siguientes instrumentales de carácter técnico:



1. Que, mediante Carta N°016-2017-J.K.T.L-C.SH-SUP-HUIPOCA SHANANTIA, de fecha 28 de Diciembre de 2017, el Representante Común del Consorcio Shanantia, Jhanett Katherin Torres Lazo, remite a la Entidad el Expediente Técnico denominado Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la Actividad: *“Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”*, indicando que, está conformado por planos, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de materiales, cronograma valorizado, Grantt-Pert-PCM y Adquisición de materiales, especificaciones Técnicas, memoria descriptiva, 01 CD, cuyo monto sin incluir IGV ascendiente a la suma de S/. 61, 750.67 soles.
2. Que a través del Informe N° 0692-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad, ingeniero Yonel Daniel Lozano Benancio, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras referente a la aprobación de *Mayores prestaciones adicionales y reducciones del Servicio: “Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”*, señala que el adicional de Obra N° 01 cumple con lo exigido con la Ley, así como se ha demostrado que es una necesidad su ejecución sin embargo se encuentra condicionado con el RLCE en su Art. 139° el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto e estos se determina por acuerdo de las partes. En consecuencia solicita a la Gerencia de Presupuesto la asignación presupuestal correspondiente por la suma de S/. 61, 750.67 soles, la prestación adicional neta N° 01 asciende a S/. 61, 750.67 soles, y un porcentaje de incidencia de 14.81%, por lo tanto se solicita que se emita la resolución de aprobando el adicional N° 01 del servicio de actividad: *“Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”*, cuyo monto de inversión es S/. 61, 750.67 soles, y un porcentaje de incidencia de 14.81%.
3. Que, mediante el Informes N°0348-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre de 2017 y el Informe N°0145-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 21 de Abril de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 111-2017, para la ejecución de la prestación Adicional – Reducción N°01 de servicio: *“Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali”*, el cual estará afecto a la siguiente cadena funcional programática: **Sec. Func: 0075 Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados. Actividad: 5001453 Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados. Fuente de Financiamiento: 01. Recursos Ordinarios. Rubro: 00. Recursos Ordinarios.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



4. Con Informe N°0929-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación de prestaciones adicionales y reducciones del Servicio: "Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L=80 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali", en virtud del Informe de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, considerando los demás informes técnicos y la certificación presupuestal emitidos: Por representante común del Consorcio Shanantia de la Obra, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad y la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, indicando que los mismos cumplen con lo indicado en la norma legal artículo 139° de la Ley de Contrataciones del Estado, evidenciado aprobar conforme a los ítems que se detalle del citado informe, proponiendo las siguientes cifras: Prestaciones adicionales y reducciones de servicio en la suma de S/. 61, 750.67 soles, y un porcentaje de incidencia de 14.81%.



En el mismo informe legal, el Gerente de Asesoría Jurídica menciona que "en virtud, de los documentos técnicos descritos en el numeral anterior, se aprecia que, cumplen con los requisitos exigidos en la norma antes glosada."



Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional N°01, del Servicio de Actividad: *Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Huipoca - Shanantia, L= 8 KM, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali*", cuyo monto de inversión es de S/. 61, 750.67 soles, y un porcentaje de incidencia de 14.81%, y plazo de ejecución de 15 días calendarios; por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Se ponga en conocimiento del Contratista, del Supervisor y las instancias administrativas pertinentes para los fines de Ley.-*



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Sr. Victor M. Sosa García
ALCALDE

